



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Angola\***, **Bolivia (Estado Plurinacional de)\***, **Bosnia y Herzegovina\***, **Brasil**, **Bulgaria\***, **Chile**, **Costa Rica**, **Cuba**, **Ecuador\***, **El Salvador\***, **ex República Yugoslava de Macedonia**, **Federación de Rusia**, **Grecia\***, **Guatemala\***, **Haití\***, **Honduras\***, **Letonia\***, **Líbano\***, **Lituania\***, **México**, **Nicaragua\***, **Nueva Zelandia\***, **Paraguay\***, **Perú**, **Rumania**, **Sudáfrica**, **Timor-Leste\***, **Turquía\***, **Uruguay\***, **Venezuela (República Bolivariana de)**, **Viet Nam: proyecto de resolución**

26/...

**El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: el deporte y los estilos de vida saludables como factores coadyuvantes**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

*Recordando* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre la cuestión del deporte, en particular su resolución 67/17, de 28 de noviembre de 2012, titulada "El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz",

*Recordando también* la resolución 24/6 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2013, y todas las resoluciones y las decisiones anteriores sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental aprobadas por el Consejo, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando además* las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión del deporte y los derechos humanos, en particular las resoluciones 13/27,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



de 26 de marzo de 2010, 18/23, de 30 de septiembre de 2011, y 24/1, de 26 de septiembre de 2013,

*Observando con preocupación* que para millones de personas de todo el mundo el pleno disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo distante,

*Preocupado* por que el aumento de la incidencia de las enfermedades no transmisibles constituye una pesada carga para la sociedad, con graves consecuencias sociales y económicas, que representan una de las principales amenazas para la salud humana y el desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad urgente de adoptar nuevas medidas en las esferas mundial, regional y nacional para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, en particular atendiendo a sus factores de riesgo comunes, a saber, el consumo de tabaco, el abuso del alcohol, la dieta poco saludable y la falta de actividad física, con el fin de lograr progresivamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Reconociendo también* la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, creen condiciones propicias en los planos nacional, regional e internacional para la plena y efectiva realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Reconociendo además* el papel y la responsabilidad principales de los Estados, en el contexto de la promoción y la protección del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en la respuesta al reto de las enfermedades no transmisibles y la necesidad fundamental de los esfuerzos y el compromiso de todos los sectores de la sociedad para dar respuestas eficaces para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles,

*Reconociendo* el importante papel de la comunidad internacional y la cooperación internacional en la asistencia a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, como complemento de las iniciativas nacionales para dar una respuesta eficaz a las enfermedades no transmisibles, en el contexto de la promoción y la protección del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Reconociendo también* las posibilidades del deporte como lenguaje universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la diversidad, la tolerancia y la justicia y como medio para luchar contra todas las formas de discriminación y promover la integración social para todos,

*Reconociendo además* que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos, como la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association y los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, se pueden utilizar para promover los derechos humanos y fortalecer su respeto universal, contribuyendo de ese modo a su realización plena,

*Acogiendo con satisfacción* la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en las ciudades de Londres, Sochi, Río de Janeiro, Pyeongchang y Tokio en 2012, 2014, 2016, 2018 y 2020 respectivamente y la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica, Brasil, la Federación de Rusia y Qatar, en 2010, 2014, 2018 y 2022 respectivamente, y haciendo hincapié en la oportunidad de utilizar estos importantes acontecimientos para promover los derechos humanos,

*Reconociendo* las posibilidades del deporte para contribuir a la promoción del desarrollo y la paz y, en particular, el fomento de la salud y la prevención de las enfermedades,

*Reconociendo* la importancia del deporte y la actividad física en la lucha contra las enfermedades no transmisibles, como quedó reflejado en la Declaración política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles de 2011<sup>1</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Agradece* el informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sobre el tema de los alimentos poco saludables y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación<sup>2</sup>, reconociendo al mismo tiempo que se deberían abordar otros factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, e invita a los Estados a que presten la debida consideración a las recomendaciones del Relator Especial;

3. *Exhorta* a los Estados a que promuevan la actividad física y el deporte entre todos los segmentos de su población como factores que contribuyen a la promoción y la protección del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

4. *Exhorta también* a los Estados a que utilicen el deporte y los grandes acontecimientos deportivos como una oportunidad para promover los derechos humanos y fortalecer su respeto universal, contribuyendo de ese modo a su realización plena;

5. *Alienta* a la comunidad internacional a que respalde los esfuerzos, en particular en los países en desarrollo, mediante la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, así como la cooperación Sur-Sur y la cooperación trilateral, por promover el deporte como instrumento para aumentar el bienestar y mejorar los estilos de vida saludables para todos, sin discriminación, reconociendo los vínculos entre la salud, el deporte, la paz y el desarrollo;

6. *Pide* a la comunidad internacional que siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante apoyo financiero y técnico y la capacitación de personal, a la vez que reconoce que la responsabilidad primordial por la promoción y protección de todos los derechos humanos recae en los Estados;

7. *Pide* al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que prepare, en consulta con los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y las partes interesadas, un estudio sobre el tema de "El deporte y los estilos de vida saludables como factores que contribuyen al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental" y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones.

---

<sup>1</sup> Resolución 66/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>2</sup> A/HRC/26/31.